



Bruselas, 4 de marzo de 2019
(OR. en)

6566/19

**Expediente interinstitucional:
2018/0437(NLE)**

**CORDROGUE 7
SAN 91
RELEX 145**

NOTA PUNTO «I/A»

De: Secretaría General del Consejo
A: Comité de Representantes Permanentes/Consejo

Asunto: Proyecto de Decisión del Consejo relativa a la posición que deberá adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el sexagésimo segundo período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes sobre la inclusión de sustancias en las listas de la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961, modificada por el Protocolo de 1972, y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971

1. La Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972, así como el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, son los principales tratados internacionales de fiscalización de las drogas, junto con la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988.
2. Los Estados parte en la Convención Única y en el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas deben garantizar que las medidas de control obligatorias se aplican a las sustancias incluidas en las listas anejas a estos tratados. El propósito de estas listas es controlar y limitar el uso de dichos estupefacientes, de acuerdo con una clasificación de su valor terapéutico, el riesgo de toxicomanía y sus peligros para la salud, así como minimizar el desvío de productos químicos precursores hacia fabricantes de drogas ilegales.
3. La Comisión de Estupefacientes decide los cambios en el alcance de la fiscalización de las sustancias mediante decisiones para introducir determinados cambios en las listas de la Convención Única y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas, que siguen recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud.

4. La Comisión de Estupefacientes, durante su sexagésimo segundo período de sesiones (del 18 al 22 de marzo de 2019, en Viena), debe adoptar decisiones sobre la inclusión de sustancias en las listas de la Convención Única y el Convenio.
 5. El 7 de enero de 2019, la Comisión presentó la propuesta de Decisión del Consejo sobre la posición que deberá adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el sexagésimo segundo período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes sobre la inclusión de sustancias en las listas de la Convención Única y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas (documento 5065/19 + ADD1 CORDROGUE 1 SAN 1 RELEX 3).
 6. La propuesta de la Comisión se analizó en las reuniones del Grupo Horizontal «Drogas» de los días 14 y 15 de enero y 7 y 8 de febrero de 2019. Los días 28 de febrero y 1 de marzo de 2019, el Grupo refrendó la versión revisada de la propuesta que figura en el documento 6533/1/19 REV 1.
- 7. Por consiguiente, se solicita al Consejo que adopte el proyecto de Decisión del Consejo relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el sexagésimo segundo período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes sobre la inclusión de sustancias en las listas de la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961, modificada por el Protocolo de 1972, y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, tal como figura en el documento 6576/19 CORDROGUE 8 SAN 92 RELEX 148.**
-